



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I (RESFC-2020-4-APN-CD#INTI)

---

**ANEXO I**

El arancel de los dictámenes correspondientes a la aplicación del Régimen de Importación Temporal del Decreto N° 1001/82, artículo 31° punto 3 (DSIT) se compondrá de un módulo inicial para el análisis de la solicitud más el módulo de evaluación técnica que corresponda a la cantidad de equipos, maquinaria u otros bienes de uso declarado.

Este valor calculado en horas hombre se convertirá en pesos, aplicando el arancel horario para servicios no sistematizados de la Resolución INTI N° 8/18 y su modificatoria Resolución INTI N° 3/2020 y futuras actualizaciones y modificaciones.

<b>MODULO INICIAL</b>	<b>CANTIDAD DE HORAS SEMI SENIOR DE SERVICIOS NO SISTEMATIZADOS</b>		<b>2</b>
<b>MODULO DE EVALUACION TECNICA</b>	<b>MERCADERIA</b>		<b>CANTIDAD DE HORAS SENIOR SERVICIOS NO SISTEMATIZADOS</b>
	<b>DE</b>	<b>A</b>	
<b>A</b>	1	5	4
<b>B</b>	6	10	6
<b>C</b>	11	20	8
<b>D</b>	21	100	Modulo C+0.1 de horas hombre por mercadería adicional de 20

**NOTA:** Los aranceles descriptos no incluyen los costos de viáticos y traslados para realizar la visita a la empresa. Los costos correrán por parte del interesado y varían de acuerdo a la distancia de lugar de inspección y complejidad de la verificación

Los dictámenes correspondientes a los trámites del Régimen de Importación Temporal del Decreto N° 1001/82, artículo 31° punto 3 (DSIT) que no encuadren en los módulos técnicos descriptos, serán arancelados mediante presupuesto que en cada caso se confeccione, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL N° 61 de fecha 30 de Julio de 2019.